



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
RADICADO: 20001-31-10-001-**2023-00448-00**
DEMANDANTES: LISSETTE KATHARINE MORALES LOPEZ y JOAO FRANCISCO CARO VELÁSQUEZ

Los señores **LISSETTE KATHARINE MORALES LOPEZ y JOAO FRANCISCO CARO VELÁSQUEZ**, actuando por medio de apoderado judicial, presentan demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, por lo que, al reunir los requisitos de ley, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, presentada por los señores LISSETTE KATHARINE MORALES LOPEZ y JOAO FRANCISCO CARO VELÁSQUEZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto.

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de los señores LISSETTE KATHARINE MORALES LOPEZ y JOAO FRANCISCO CARO VELÁSQUEZ, en los términos y con las mismas facultades conferidos a él en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e4bb35308c3b5d55fff273853791567516bc84de55b371ddef5d2fa77ee93f**

Documento generado en 05/02/2024 09:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>